



CLAUSULADO CONTRATO N° 2026-050

CONTRATO N° 2026-050
MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATANTE:	LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 800.165.798-9
CONTRATISTA:	AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.
NIT:	900169902-1
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026 contado a partir de la aprobación de la Garantía Única, previa expedición del Registro Presupuestal.
OBJETO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS Y TANQUES HIDROACUMULADORES (HIDROFLÓ) EN LAS SEDES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN
PROCESO:	MC004-2026

Entre los suscritos, a saber **MAYRA LUCÍA VIEIRA CANO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **50.930.761** en virtud de las facultades establecidas en la Ley 270 de 1996 en su artículo 11, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, Resolución n° 8909 del 09 de diciembre de 2024, ley estatutaria 2430 de 2024 *“Por la cual se modifica la ley 270 de 1996 - estatutaria de la administración de justicia y se dictan otras disposiciones”* Acuerdos No. 163 de 1996, 6913 de 2010, 7544 de 2010, 9256 de 2012, 10135 de 2014 y 10561 de 2016 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución No 5969 del 06 de junio de 2024 *“Por la cual se efectúa un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción”*; quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, con NIT. Nro. **800.165.798-9**, ubicada en la Carrera 52 No. 42-73 Edificio *“José Félix de Restrepo”* de la ciudad de Medellín, teléfono 2328525; de una parte, y de otra parte **AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.** con Nit 900169902-1 representado legalmente por **JUAN MANUEL TOBON DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.002.542.406 quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el **presente contrato**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que mediante invitación publica DESAJMEO26-3927 del 08 de septiembre de 2026, se convocó a participar en el proceso de mínima cuantía 2) que surtidas las etapas del proceso de conformidad con el cronograma, le fue adjudicado mediante oficio DESAJMEO26-4318 del 29 de septiembre de 2026, el contrato derivado del proceso de Mínima Cuantía al oferente, **AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.** con Nit 900169902-1 y el cual fue publicado mediante plataforma SECOP II, lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y 2069 de 2020; los Decretos 1082 de 2015, 1860 de 2021, y 0142 de 2023, y la Resolución DESAJMER26-5890 del 23 de febrero de 2026 3) Que el presupuesto oficial para el presente proceso ascendió a la suma **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$175.090.500)** incluidos impuestos,

tasas y contribuciones de Ley. Está financiado por la Ley General de Presupuesto de la Nación incluido impuestos, tasas y contribuciones de Ley, Está financiado por la Ley General del Presupuesto así:

CDP						
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor Presupuesto
22026	14/01/2026	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	27-01-01-802	\$ 175.090.500	\$175.090.500
TOTAL DEL PRESUPUESTO						\$ 175.090.500

El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	<i>SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS Y TANQUES HIDROACUMULADORES (HIDROFLÓ) EN LAS SEDES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN</i>
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	<p>OBLIGACIONES GENERALES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Invitación Pública y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. 2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: <ol style="list-style-type: none"> a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la

	<p>respectiva propuesta.</p> <ul style="list-style-type: none"> b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación h. No celebrar acuerdos o realizar actos o
--	---

	<p>conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. 4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. 6. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) <p>OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>Todas las actividades derivadas del presente contrato deberán ejecutarse dando estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, especialmente en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y las demás normas que regulen la materia.</p>
--	---

	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín ha definido criterios mínimos obligatorios para la contratación de bienes y servicios que impliquen riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, los cuales deberán ser observados por el contratista durante toda la ejecución contractual, de conformidad con el Manual para Contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) adoptado por la Entidad.</p> <p>En consecuencia, el contratista será responsable de implementar las medidas preventivas, correctivas y de control necesarias para proteger la integridad de sus trabajadores, de los servidores judiciales, usuarios y terceros que puedan verse afectados durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.</p> <p>DEBERES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</p> <p>El contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento normativo: Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la normatividad aplicable a riesgo eléctrico, riesgo mecánico, manipulación de cargas, trabajo en alturas, espacios confinados y demás actividades de alto riesgo, cuando la naturaleza de las labores así lo requiera. 2. Idoneidad del personal: Garantizar que el personal asignado cuente con la formación, competencias, certificaciones y experiencia necesarias para ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de motobombas, tanques hidroacumuladores (hidrofló), tableros eléctricos y demás sistemas asociados. 3. Veracidad de la información: Garantizar que toda la información y documentación presentada por el contratista y por el personal asignado sea veraz, completa y auténtica,
--	---

	<p>absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar cualquier documento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Cumplimiento de las políticas institucionales: Acatar las políticas, procedimientos, instructivos y demás lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín. 5. Condiciones de ingreso y permanencia: Garantizar que el personal asignado se presente en adecuadas condiciones físicas y mentales, absteniéndose de ingresar o permanecer en las instalaciones bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas. 6. Uso de Elementos de Protección Personal (EPP): Suministrar y exigir el uso permanente de los Elementos de Protección Personal requeridos para cada actividad, tales como casco, gafas de seguridad, guantes dieléctricos o mecánicos, botas de seguridad, protección auditiva, protección respiratoria, arnés y demás elementos que correspondan según la evaluación de riesgos. 7. Señalización y control del área de trabajo: Implementar medidas de prevención mediante señalización, demarcación, aislamiento y control de acceso a las áreas intervenidas, con el fin de proteger a los servidores judiciales, usuarios y terceros durante la ejecución de los trabajos. 8. Intervención segura de equipos: Garantizar que, previo a cualquier intervención, los equipos sean desenergizados y se implementen procedimientos de bloqueo y etiquetado (LOTO), cuando resulte aplicable, verificando las condiciones seguras antes de su puesta en funcionamiento. 9. Prevención de riesgos específicos: <ul style="list-style-type: none"> • Identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados a las actividades objeto del contrato, entre ellos:
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgo por contacto con energía eléctrica. • Riesgo mecánico derivado de partes móviles de bombas y motores. • Manipulación manual e izaje de equipos y componentes. • Caída de personas al mismo nivel o a diferente nivel, cuando aplique. • Trabajos en espacios confinados, cuando aplique. • Inundaciones o escapes de agua durante la intervención. • Proyección de partículas durante desmontajes o pruebas. • Manipulación de herramientas manuales y eléctricas. • Puesta en marcha inesperada de los equipos. • Exposición a aguas residuales, negras o contaminadas, cuando aplique. • Manipulación de productos lubricantes y demás sustancias utilizadas en el mantenimiento. <p>10. Capacitación: Garantizar que el personal participe en las capacitaciones requeridas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y cuente con entrenamiento para el desarrollo seguro de las actividades contratadas.</p> <p>11. Competencia para tareas de alto riesgo: Garantizar que el personal que ejecute actividades de alto riesgo cuente con la formación, certificaciones y entrenamiento exigidos por la normatividad vigente.</p> <p>12. Reporte de incidentes y accidentes: Reportar de manera inmediata cualquier incidente o accidente de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y comunicarlo oportunamente al supervisor del contrato y al responsable del SG-SST de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, conforme a los procedimientos institucionales.</p>
--	---

	<p>13. Protección de bienes e instalaciones: Garantizar que el personal no sustraiga, manipule indebidamente ni cause daños a los bienes, equipos, herramientas, instalaciones o información de la Entidad.</p> <p>14. Atención a requerimientos de la Entidad: Atender oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión del contrato e implementar de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que sean requeridas.</p> <p>15. Manual de tareas de alto riesgo: Garantizar que el personal que ejecute actividades catalogadas como de alto riesgo conozca y aplique los procedimientos y manuales institucionales correspondientes, cuando estos resulten aplicables.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II. 2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte de la entidad y el contratista en SECOP II. 3. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (02) días hábiles a partir de la suscripción del Acta de inicio; y así mismo con cada modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato. 4. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar un (01) día hábil después de la aprobación de las pólizas. 5. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral de este contrato.
--	--

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Presentar oportunamente la factura, junto con certificado de pago de la seguridad social, vinculándola tanto en SECOP II, como en el sistema Olimpia del SIIF NACIÓN. 7. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas y condiciones establecidas por SIIF NACIÓN, a través de Circular Externa 016 "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito" a efectos de realizar el pago oportuno por parte de la entidad. 8. Garantizar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. 9. Cumplir con la garantía en caso de ser requerida. 10. Mantener indemne a la Dirección Seccional de cualquier reclamación que pudiera presentarse con ocasión de la prestación del servicio contratado. 11. Cumplir con el pago oportuno, y de acuerdo con las normas que lo regulan, las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación-Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. 12. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar
--	--

	<p>acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p> <ol style="list-style-type: none"> 13. Cumplir con las políticas y plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. 14. Informar oportunamente por escrito a la supervisión del contrato, sobre las anomalías que presenten durante la ejecución del contrato. 15. Publicar en el portal electrónico SECOP II, las facturas electrónicas y todos los documentos que se deriven del respectivo contrato, las cuales deben ser revisadas y visualizadas previamente por el supervisor del contrato, además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna que exija la misma. 16. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda. 17. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato. 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 19. Actualizar las pólizas con base en el Acta de Inicio y en caso de adición, prórroga u otrosí. 20. Informar a la supervisión del contrato, previo a fecha de terminación del contrato, sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato. 21. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. 22. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín y/o el Supervisor, y consultar las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato al mismo. 23. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del SUPERVISOR, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
--	---

	<p>24. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.</p> <p>25. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>26. Garantizar la calidad del servicio ofertado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>27. Presentar a la Dirección Seccional constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>28. Garantizar los valores de los ítems de su propuesta de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.</p> <p>29. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas del Proceso de mínima cuantía contenidas tanto en los Estudios Previos como en la Invitación Pública y garantizar los valores de su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.</p> <p>30. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, así como las que surjan de la naturaleza de cada contrato.</p> <p>31. Comunicar por escrito a la supervisión del contrato, los problemas que surjan en el desarrollo del mismo, la calidad de los servicios o el correcto cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>32. Cumplir con las directrices impartidas por parte de la supervisión del contrato.</p> <p>33. Entregar al supervisor del contrato la respectiva orden de servicios debidamente diligenciada en su totalidad y con la respectiva</p>
--	--

	<p>firma del servidor que recibe satisfacción el servicio.</p> <p>34. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.</p> <p>35. Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato.</p> <p>36. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Seccional a través del supervisor del contrato.</p> <p>37. Mantener indemne a la Dirección Seccional de cualquier reclamación que pudiera presentarse con ocasión de la prestación del servicio contratado.</p> <p>38. Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública.</p> <p>39. El contratista deberá garantizar todos los elementos de seguridad a los trabajadores que realizarán las labores de mantenimiento.</p> <p>40. El contratista garantizará que el personal que desarrollará la labor del mantenimiento tenga todos los certificados en altura vigentes y los aportará al inicio del contrato.</p> <p>41. Verificar antes de realizar un servicio que la solicitud se encuentra dentro de los requerimientos recibidos por la Coordinación Grupo Servicios Administrativos.</p> <p>42. Remitir al supervisor del contrato de manera mensual un informe con el personal que durante la ejecución del contrato hubiese sufrido accidentes, con los respectivos soportes los cuales serán remitidos al grupo de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial.</p> <p>43. El contratista deberá garantizar que el personal con el cual va a cumplir el objeto contractual se encuentra capacitado en alturas y deberá en consecuencia aportar el certificado vigente de los mismos.</p> <p>44. En el desarrollo de la actividad contractual el contratista deberá garantizar los implementos necesarios en materia de seguridad para el desarrollo de la función, contando con los mismos previa verificación por parte del apoyo de la supervisión de la entidad.</p>
--	---

	<p>45. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de toda y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.</p> <p>Las demás disposiciones que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del contrato.</p> <p>Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.</p> <p>Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.</p> <p>OBLIGACIONES AMBIENTALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar listado de los productos o sustancias químicas a utilizar junto con la ficha de datos de seguridad con una antigüedad de elaboración no superior a 5 años. 2. Protocolo o procedimiento de mantenimiento 3. Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama 4. Contar con una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados. 5. Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la prestación del servicio, bajo su propio costos y logística requerida. 6. Presentar mensualmente el registro de la cantidad de residuos peligrosos (RESPEL) generados durante los mantenimientos, acompañado de la correspondiente
--	---

	<p>certificación de autorización de transporte de los mismos.</p> <p>7. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato no se reenvasen en recipientes de alimentos y que todas las sustancias empleadas cuenten con etiquetas de identificación, así como sus fichas de seguridad respectivas.</p> <p>NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.</p> <p>NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.</p> <p>OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN</p> <p>En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado. 5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario
--	--

	<p>por intermedio del supervisor designado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. 7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección de Administración Judicial. 10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. 11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. <p>Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.</p> <p>OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</p> <p>Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en la Resolución DESAJMER26-5890 del 23 de febrero de 2026, así mismo la Resolución 6424 de 2025 “Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales”, así como la Resolución DESAJMER26-5890 23 de febrero de 2026, Por medio de la cual se adopta el</p>
--	--

	<p>proceso de compra pública de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín” se deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 2. Elaborar informes de supervisión mensuales los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II. 3. Elaborar informe final de supervisión respecto a la ejecución del contrato. 4. Informar al contratista sobre las irregularidades que se presente durante la ejecución del contrato. 5. El supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto. 6. El supervisor, debe controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos contractualmente. 7. Mantener permanente comunicación con el contratista y con las unidades pertinentes de la DSJM para coordinar y garantizar la correcta ejecución del contrato. 8. Informar al Ordenador del gasto, cualquier incumplimiento y los inconvenientes con el contratista que puedan afectar la correcta ejecución del contrato. 9. Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Seccional, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución. 10. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos
--	--

	<p>por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Verificar que los servicios contratados cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato. 12. Programar las reuniones para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín. 13. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, el supervisor debe remitir al área financiera el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes 14. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, con copia al garante, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. 15. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere. 16. Informar oportunamente al Área de Asistencia Legal y al Director Seccional, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas
--	--

	<p>situaciones</p> <p>17. Nota: En el evento de advertirse al Área de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador.</p> <p>18. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.</p> <p>19. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II y plataformas destinadas para tal fin, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.</p> <p>20. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Coordinador del Área respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del Área Financiera.</p> <p>21. Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.</p> <p>22. Remitir oportunamente los documentos soporte al Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera para el trámite del pago, observando</p>
--	---

	<p>los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.</p> <p>23. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso.</p> <p>24. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.</p> <p>25. Todas las demás establecidas en la ley, en la Resolución DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 “Por medio de la cual se deroga la Resolución DESAJMER20-5884 del 16/03/2020, y se adopta el manual de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín” (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Lineamientos para la supervisión y la liquidación de contratos, respectivamente) en los Documentos y Estudios Previos, y en la Invitación Pública; así como las que surjan de la naturaleza del contrato.</p> <p>26. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.</p> <p>Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente.</p>
CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO	El contratista deberá obligarse a dar cumplimiento a lo establecido en las CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, del estudio previo del presente contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026 contado a partir de la aprobación de la Garantía Única, previa expedición del Registro Presupuestal.
CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE	El contrato se ejecutará en Sedes Judiciales:

EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<ul style="list-style-type: none">Edificio José Félix de Restrepo (Carrera 52 N° 42-73. Medellín, Antioquia).Edificio Horacio Montoya Gil (Calle 14 N° 48-32. Medellín, Antioquia).Edificio José Hernández Arbeláez (Carrera 47 No. 60-50. Rionegro, Antioquia).Edificio Álvaro Medina Ochoa (Carrera 43 No. 38 Sur 42. Envigado, Antioquia).Edificio Horacio Montoya Gil (Calle 14 N° 48-32. Apartado, Antioquia).Edificio Palacio de Justicia de Turbo (Calle 100 # 13 – 75); Turbo																												
CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO	<p>Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$175.090.500) Está financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación, con la siguiente imputación presupuestal:</p> <table><tr><th colspan="7">CDP</th></tr><tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor C DP</th><th>Valor Presupuesto</th></tr><tr><td>220 26</td><td>14/01/2026</td><td>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>10</td><td>27-01-01-802</td><td>\$ 175.090.500</td><td>\$175.090.500</td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL DEL PRESUPUESTO</td><td>\$ 175.090.500</td></tr></table>	CDP							No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor C DP	Valor Presupuesto	220 26	14/01/2026	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	27-01-01-802	\$ 175.090.500	\$175.090.500	TOTAL DEL PRESUPUESTO						\$ 175.090.500
CDP																													
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor C DP	Valor Presupuesto																							
220 26	14/01/2026	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	27-01-01-802	\$ 175.090.500	\$175.090.500																							
TOTAL DEL PRESUPUESTO						\$ 175.090.500																							
CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín pagará el valor del contrato de la siguiente manera:</p> <p>Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo con la ejecución del servicio y conforme a las actividades ejecutadas; previa certificación del supervisor.</p> <p>En caso de ejecutarse actividades extraordinarias con cargo a la bolsa para eventos no previstos, estas deberán contar con autorización previa del supervisor y soportes técnicos que justifiquen su necesidad.</p>																												

	<p>Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:</p> <p>1.4.4.1. Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma SIIF Nación de acuerdo a la Circular Externa 016 para el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, expedida el 9 de marzo de 2021.</p> <p>1.4.4.2. Planillas con constancia de pago, correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales, tanto del contratista como de quienes realizan las diferentes actividades propias del contrato.</p> <p>1.4.4.3. Informe ejecutivo de las actividades realizadas, los cuales deben contener como mínimo, descripción de la actividad, valor de la actividad, recursos técnicos utilizados y entregados, lugar de realización, personal contratista y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, con quien se coordinó la actividad, además de la fecha en que se realizó.</p> <p>1.4.4.4. Certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato, expedido por parte del supervisor.</p> <p>1.4.4.5. Informe de supervisión de la ejecución del contrato para el periodo de cobro, elaborado por el supervisor designado por la DSAJM.</p> <p>La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.</p> <p>En todo caso el pago estipulado, queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.</p> <p>Nota 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los</p>
--	---

	<p>documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.</p> <p>Nota 2: Una vez iniciado el periodo de ejecución, con el fin de enterar a los proveedores en general de los pagos realizados, se informa que el link para consulta general de los mismos corresponde a: https://www.minhacienda.gov.co/siif/acceso-consulta-de-pagos</p> <p>para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.</p> <p>NOTA: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.</p> <p>ESTAMPILLAS E IMPUESTOS:</p> <p>IMPUESTOS: Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá cobrar los impuestos a que esté obligado según el régimen al que pertenezca. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo el régimen en que se encuentre.</p> <p>GASTOS DE PERSONAL. El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo y operativo de la empresa que represente. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.</p>
--	---

	<p>ESTAMPILLA POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID; La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1320 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 062 del 19 de Diciembre de 2014 y la Ordenanza 16 del 01 de septiembre de 2009 expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia.</p> <p>ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL: estampilla a favor del Departamento de Antioquia una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020 específicamente en su artículo 36, se adoptó la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, autorizada por la Ley 2226 de 2022, y se incluyó en Título VIII del Libro VI artículos 357-1 a 357-14 del Estatuto de Rentas.</p> <p>ESTAMPILLA PRO- DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE); La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la Pro- Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza No. 048 de 2025.</p>
--	--

	<p>Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia: El contratista deberá cancelar una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, que en su artículo 8 señala: “Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%”. Igualmente, en el artículo 9° señala que se deberá retener de manera proporcional al pago o los pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla.</p> <p>El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.</p> <p>Los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato, como materiales, herramientas, equipos, elementos de protección personal, carné, uniforme, transporte, alojamiento, alimentación, seguros, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.</p>
<p>CLÁUSULA OCTAVA -</p>	<p>El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según las atribuciones de las áreas de la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín de la siguiente manera:</p>

SUPERVISIÓN:	<table><tr><td>DESIGNACIÓN</td><td>CARGO</td><td>NOMBRE</td><td>CORREO</td></tr><tr><td>Supervisor</td><td>Profesional Universitario</td><td>OMAIR A COSSIO MENA</td><td>ocossiom@cendoj.ramajudicial.gov.co</td></tr></table>	DESIGNACIÓN	CARGO	NOMBRE	CORREO	Supervisor	Profesional Universitario	OMAIR A COSSIO MENA	ocossiom@cendoj.ramajudicial.gov.co
	DESIGNACIÓN	CARGO	NOMBRE	CORREO					
Supervisor	Profesional Universitario	OMAIR A COSSIO MENA	ocossiom@cendoj.ramajudicial.gov.co						
	<p>Quien de conformidad con lo establecido en la citada resolución, Manual de Contratación de la Entidad, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).</p>								
CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:	<p>De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.</p> <p>El proponente favorecido con la adjudicación prestará a favor de La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín con NIT 800.165.798-9, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.</p> <p>De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.</p>								
	<table><tr><td>Amparo</td><td>Porcentaje del valor contratado</td><td>Duración</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Amparo	Porcentaje del valor contratado	Duración					
Amparo	Porcentaje del valor contratado	Duración							

	Cumplimiento de obligaciones contractuales	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad en la prestación del servicio	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de salarios y prestaciones sociales	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato
<p>Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</p> <p>La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.</p> <p>Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.</p> <p>Nota 1: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.</p>			

	<p>Nota 2: El contratista está en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</p> <p>Nota 3: La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los requisitos establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	<p>EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas.</p> <p>El personal que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad</p>
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:	<p>Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de la NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, notificará por escrito al CONTRATISTA de los detalles de cualquier reclamo dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO:	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional De Administración Judicial Medellín, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. La cesión producirá efectos a partir de su aprobación por parte de la entidad, no generará efectos retroactivos.</p> <p>NOTA: Si el contrato inicial fue amparado por garantía única de cumplimiento, el cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido.</p>

	Lo anterior, de conformidad la Resolución DESAJMER26-5890 del 23 de febrero de 2026.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:	<p>Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, de conformidad con el procedimiento establecido en la DESAJMER26-5890 del 23 de febrero de 2026 : en este sentido, la suspensión se realizará por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio
CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	<p>La NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motivada, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Por cualquiera de las cláusulas previstas en la ley 80 de 1993, artículo 18; b) Cuando a juicio de NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato. c) Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo d) Por lo indicado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el cual reza lo siguiente: Artículo 1°. Modifícase el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así: Parágrafo 2. Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. <p>PARÁGRAFO: La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas, prestará mérito</p>

	ejecutivo contra el contratista y se hará efectiva por Jurisdicción Coactiva
CLÁUSULA DECIMA QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN:	<p>Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de cuatro (04) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.	De conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA DEFECTOS DE EJECUCIÓN:	El contratista será responsable por los defectos de ejecución que se presenten o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo y asumir los costos de reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):	En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger

	la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.
CLÁUSULA VIGESIMA- INTEGRACIÓN DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, invitación pública, sus adendas y anexos, los documentos que identifican a EL CONTRATISTA , la propuesta de EL CONTRATISTA , el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de una o más obligaciones a cargo del CONTRATISTA, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad, la Dirección Seccional podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas, por un valor que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante DESAJMER26-5890 del 23 de febrero de 2026 y todos los demás que lo modifiquen, adicionen, o complementen.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del CONTRATISTA, la Dirección Seccional podrá imponer bajo resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. Suma esta que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista si los hubiere; para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. También podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la ley 80 de 1993. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios a que haya lugar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993. A su turno se obliga a cumplir con el compromiso Anticorrupción. Parágrafo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA dentro de los tres (3) días hábiles

	<p>siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN y firma del contrato:	<p>Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA si a ello hubiere lugar. Se entenderá que el contrato es firmado por las partes, en la plataforma transaccional SECOP II.</p>
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - MANIFESTACIÓN:	<p>Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.</p>

ELABORÓ:	MARÍA CAMILA JARAMILLO RODRÍGUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIA- GRUPO DE CONTRATACIÓN
----------	--